

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso de la referencia, informando que se evidenció que en la providencia proferida el 8 de febrero de 2023 mediante la que entre otras cosas se fijó fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, existen algunos errores respecto de la fecha de realización de esa audiencia. Sírvase proveer.

Manizales, 9 de febrero de 2023

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE	AZUCENA CARMONA GIRALDO
SUCESORES PROCESALES DE LA DEMANDANTE	JORGE JULIO CARMONA GIRALDO
	AUGUSTO DE JESÚS CARMONA GIRALDO
DEMANDADO	ALVARO HERNANDO NARANJO OLAYA
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00213-00

1. OBJETO DECISIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del proceso de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

Por auto del 8 de febrero de 2023, entre otras cosas se fijó fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, sin embargo, en la parte resolutive, específicamente en los ordinales cuarto y quinto, respectivamente, se hizo referencia a que la audiencia se fijaba para “...el día **22 DE MARZO DE 2022**...” y que “...a la audiencia inicial programada para los próximos 30 y 31 de agosto de 2022, deben concurrir las partes y sus apoderados...”, cuando lo correcto es que la audiencia se fijó para el día **22 DE MARZO DE 2023** y a la audiencia inicial programada para el próximo 22 de marzo de 2023 deben concurrir las partes y sus apoderados

Errores que se encuadran dentro de los presupuestos normativos establecidos en el artículo 286 del CGP, en tanto y cuanto los yerros advertidos corresponden a errores por alteración o cambio de palabras y puramente aritméticos, los cuales se dispondrá su corrección.

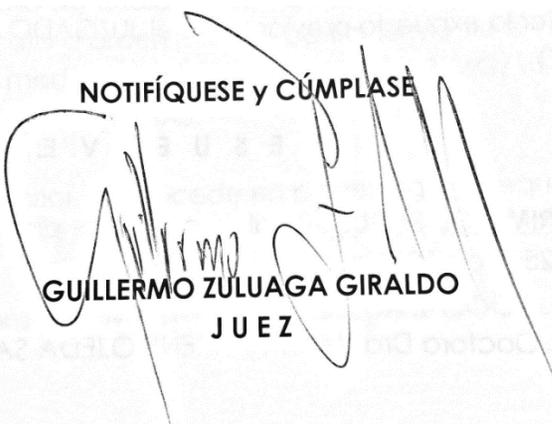
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CORREGIR** el ordinal **CUARTO** de la providencia proferida el **8 de febrero de 2023** dentro del proceso de la referencia, en el sentido que la fecha que allí se fijó para la realización la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en el artículo 372 del CGP es el día **22 DE MARZO DE 2023** a las **8:00 A.M.**

SEGUNDO: **CORREGIR** el ordinal **QUINTO** de la providencia proferida el **8 de febrero de 2023** dentro del proceso de la referencia, en el sentido que la fecha que en la que deben concurrir las partes y sus apoderados a la audiencia es el **22 de marzo de 2023.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
Electrónico N° 23 del 10 de febrero de 2023

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA